



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 021-2018-MPCH/A

Chiclayo, 21 de junio del 2018.

VISTO:

El Informe Legal N° 302-2018-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 13 de junio del 2018, que forma para del presente y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo del 20 de junio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante Informe Legal del Visto se pronuncia porque resulta procedente APROBAR la licencia SIN GOCE DE DIETAS, solicitada por el Señor Regidor, **EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA**, por 30 días a partir del 07 de septiembre del 2018, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, conforme a lo establecido por la Resolución N° 080-2018-JNE, Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales, artículo 8.1 numeral e); Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público, artículo



- 4; Ley Orgánica de Municipalidades artículo 12; Decreto Supremo N° 004-2018-JNE, artículo 2; Asimismo se deberá comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, encargándose a la Sub Gerencia de Secretaría General el trámite correspondiente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso APROBAR, POR MAYORIA de los Señores Regidores. Se deja constancia de la votación; **A FAVOR:** Señores Regidores (07) EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, ALFREDO MONTENEGRO BERMEJO, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; **ABSTENCIONES:** Señores Regidores (05) RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ. **EN CONTRA** (00) votos.

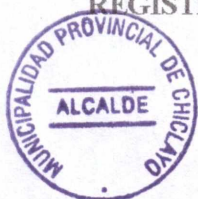
Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia SIN GOCE DE DIETAS, solicitada por el Señor Regidor **EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA**, por 30 días a partir del 07 de septiembre del 2018, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, **COMUNICAR** al Jurado Nacional de Elecciones, la presente licencia concedida, y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General el trámite correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg.